1. Objetivo

Estructurar una metodología que facilite la notificación, reporte e investigación de incidentes (accidentes de trabajo, incidentes viales, enfermedades laborales, emergencias, incidentes de potencial perdida), con el objeto de establecer controles minimicen la ocurrencia de nuevos eventos.

2. Alcance

Aplica para la notificación, reporte e investigación de incidentes, desde la recolección de la información, análisis de causalidad, registro del formato de investigación de accidentes de trabajo y la definición de las medidas de intervención.

3. Términos y referencias

a. **Incidente**: Suceso que surge del trabajo o en el transcurso del trabajo que podría tener o tiene como resultado lesiones y deterioro de la salud. En ocasiones se denomina “accidente” a un incidente donde se han producido lesiones y deterioro de la salud.
   Un incidente donde no se han producido lesiones y deterioro de la salud, pero tiene el potencial para causarlos, puede denominarse un “cuasi-accidente” (ver definición b).
   Aunque puede haber una o más no conformidades relacionadas con un incidente, un incidente también puede producirse, aunque no haya ninguna no conformidad (ISO 45001:2018)
b. **Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. Resolución 1401 de 2007
c. **Investigación de accidente o incidente**: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. Se investigarán los incidentes de potencial perdida, emergencias, accidentes de trabajo, enfermedades laborales
d. **Causas básicas:** Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a

explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.

e. **Causas inmediatas:** Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).
f. **Aportantes:** Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo; a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones autorizadas para realizar la afiliación colectiva de trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.
g. **Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
h. **ARL:** Administradora de riesgos laborales.
i. **EPS:** Entidad promotora de salud
j. **FURAT:** Formato único de reporte de accidente de trabajo.

4. Procedimiento

4.1 Responsabilidades

a. Responsabilidades del trabajador

Indistintamente de su modo de contratación todas las personas que laboran en las instalaciones de la C.R.A. o en nombre de la Entidad, deben cumplir los siguientes lineamientos:

- Reportar inmediatamente al jefe directo, supervisor de contrato, personal de seguridad y salud en el trabajo de la Corporación, todo incidente o accidente que sufra o del cual sea testigo, y si su estado se lo permite, colaborar en la investigación y la aclaración de los hechos.

- Suministrar información clara, veraz y completa sobre el evento ocurrido en caso de ser lesionado, haberlo presenciado o tenido alguna relación con el mismo.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la Corporación para el desarrollo de todas las actividades.
- Participar en los procesos de investigación de incidentes o accidentes en caso de ser lesionado, haberlo presenciado o tenido alguna relación con el mismo.

b. Responsabilidades de las empresas de servicios temporales, contratistas (personas jurídicas y sus subcontratistas).

- En caso de accidente de trabajo de personal de servicios temporales, contratistas o subcontratistas, la empresa en cuestión cuenta con 2 días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento para:
  - Reportarlo por medio del FURAT a la Administradora de riesgos laborales y la Entidad promotora de salud. (De acuerdo con el Decreto 1295 de 1994, art. 62, Decreto 1072 de 2015
  - Reportarlo a su supervisor de contrato y al área SST de la Corporación
- En armonía con el artículo 8 de la Resolución 1401 de 2007, las empresas de servicios temporales, contratistas o subcontratistas deben participar y cooperar con la Corporación en lo que respecta a la investigación de accidentes o incidentes de trabajo.

c. Responsabilidades de la C.R.A.

- La Corporación reportará los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que realizará ante la Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud, siguiendo lo establecido en el artículo 2.2.4.1.6. del Decreto 1072 de 2015.
- Investigar todos los incidentes de potencial perdida, emergencias, enfermedades laborales y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador.

- Cuando como consecuencia del accidente de trabajo se produzca el fallecimiento del trabajador, se debe utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la Administradora de Riesgos Laborales.
- Implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomiende el COPASST; las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la Administradora de Riesgos laborales a la que se encuentre afiliado la Corporación.
- Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del Plan de Trabajo Anual del SG-SST de la Corporación, incluyendo responsables y tiempo de ejecución.
- Implementar el registro del seguimiento realizado a las acciones ejecutadas a partir de cada investigación de accidente e incidente de trabajo ocurrido en la empresa o fuera de ella, al personal vinculado directa o indirectamente.
- Establecer y calcular indicadores de control y seguimiento del impacto de las acciones tomadas.
- Remitir, a la respectiva administradora de riesgos laborales, los informes de investigación de los accidentes de trabajo graves y mortales (a que se refiere el inciso primero del artículo 13 de la resolución 1401 de 2007) los cuales deberán ser firmados por el representante legal del aportante o su delegado.
- Llevar los archivos de las investigaciones adelantadas y pruebas de los correctivos implementados, los cuales deberán estar a disposición del Ministerio del trabajo, cuando este los requiera.
- De conformidad con el artículo 62 del Decreto 1295 de 1994, la Corporación deberá notificar los todos los accidentes de trabajo a la entidad administradora de riesgos laborales y a la entidad promotora de salud, en forma ***simultánea,*** dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.
- Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte del trabajador, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, propio o contratado, así como el encargado del desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación.

4.2 Procedimiento para la notificación y reporte de incidentes y accidentes

Una vez se produzca un incidente (accidentes de trabajo, incidentes viales, enfermedades laborales, emergencias, incidentes de potencial perdida), se debe seguir el siguiente procedimiento:

ACTIVIDAD		DESCRIPCIÓN	Requisito legal	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Notificación Interna	INCIDENTE: El funcionario / Contratista implicado o testigo debe notificar inmediatamente a su jefe directo y este a su vez al personal SST de la Corporación. ACCIDENTE: El trabajador afectado en caso de encontrarse consiente y estable deberá notificar inmediatamente al jefe directo o al personal de SST de la Corporación. *En caso de que el funcionario / Contratista no se encuentre en condiciones de realizar la notificación, esta podrá ser realizada por un testigo. EMERGENCIA: tomar control de la situación, si está capacitado y/o notificar la jefe inmediato y brigadas. Ver plan de emergencias. ENFEREMEDAD LABORAL: Notificar al área de SST una vez se tenga la notificación de la enfermedad laboral diagnosticada.	No aplica	Funcionario o Contratista accidentado o Testigo	Llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico a jefe inmediato/ supervisor de contrato / personal de SST / Reporte de notificación diagnóstico de enfermedad laboral.
2	Reporte Externo	Accidente Leve: En caso de accidente de trabajo se debe notificar a la ARL mediante el diligenciamiento del reporte único de accidente de trabajo FURAT dentro de	Art. 62 Decreto 1295 de 1994 Artículo 2.2.4.1.7	Profesional especializado en SST	Para Accidente leve: registro del FURAT en página web de la ARL y EPS.

		dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento y remitir el FURAT a la EPS del trabajador accidentado por los medios que la EPS defina. Incidente Vial (choques simples): En caso de ocurrencia de choques simples, aquellos en los que solo ocurrieron daños materiales, sin que los ocupantes (pasajeros o conductores) sufrieran lesiones aparentes**,** se debe notificar a la ARL mediante el diligenciamiento del reporte único de accidente de trabajo FURAT dentro de dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento y remitir el FURAT a la EPS del trabajador accidentado por los medios que la EPS defina.	Decreto 1072 de 2015		
		Enfermedad laboral: se notifica de igual forma a la EPS, ARL y al Min Trabajo mediante el diligenciamiento del FUREL.			Para enfermedad laboral: envió del FUREL mediante correo electrónico o en físico a ARL, EPS y Mintrabajo mediante Correo electrónico (solicitudeinformacion @mintrabajo.gov.co) O físicamente en la dirección territorial de Min trabajo Atlántico
3		Accidente grave o mortal: Se debe realizar reporte ante el ministerio del trabajo dirección territorial del Atlántico en un término de 2 días hábiles siguientes a la notificación del evento.	Art. 2.2.4.1.7 Decreto 1072 de 2018	Profesional especializado en SST	Para Accidente Grave: registro del FURAT en página web de la ARL y EPS. y Mintrabajo mediante Correo electrónico (solicitudeinformacion @mintrabajo.gov.co) O físicamente en la dirección territorial

					de Min trabajo Atlántico
		La Corporación deberá informar al Ente Certificador, de la ocurrencia de situaciones, referidas a la respuesta ante emergencias, que pudieran comportar modificaciones al sistema de gestión y/o al alcance de la certificación. Lo anterior, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del hecho objeto de reporte. A continuación, se brinda un listado de las situaciones, que el Ente Certificador requiere, sean reportadas de acuerdo con el *Reglamento del Sistema* emitido por este: *"g. Eventos adversos ocurridos con el producto o servicio, que afecten la integridad, la seguridad, la salud o la vida de las personas.* *…* *j. Accidentes de trabajo que desencadenen en la muerte de algún trabajador, contratista o visitante, o que causen una condición de incapacidad permanente, (se aplica solo para organizaciones certificadas en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).* *…* *s) Cualquier otro cambio, evento o incidente que pueda afectar la certificación otorgada a la Organización y que pueda implicar modificación al sistema de gestión y/o alcance"*	Ninguno		Al ente certificador mediante correo electrónico.

4.3 Procedimiento para la investigación de incidentes

ACTIVIDAD		DESCRIPCIÓN	Requisito legal	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Conformar equipo investigador	Se conformará el equipo investigador para todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el encargado del desarrollo del Sistema de Gestión de SST. **NOTA:** Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.	Artículo 7 Resolución 1407 de 2007.	Profesional especializado en SST	Citación por correo electrónico.
2	Desarrollo de la investigación	**Entrevistas / Entrega de versión libre de los hechos** Cuando se requiera, si es posible y existen testigos, se recopila dentro de las evidencias, las declaraciones de hechos y entrevista al lesionado y testigos. Pueden quedar estas evidencias en cualquier medio, audio, video, correos etc.	Artículo 10 Resolución 1407 de 2007	Equipo investigador	Formato GH-FT-28 Informe de investigación de accidente o incidente
		Inspección del área Inspeccionar el lugar de ocurrencia del evento dejando evidenciado el registro fotográfico o fílmico.	Artículo 10 Resolución 1407 de 2007	Equipo investigador	Formato GH-FT-28 Informe de investigación de accidente o incidente
		Análisis de causas Realizar el análisis de causalidad utilizando la metodología de investigación, diagrama Ishikawa, 5 porques, árbol de causas o cualquier otra metodología escogida para el desarrollo de la investigación. Anexo 2	Artículo 11 Resolución 1407 de 2007	Equipo investigador	Formato GH-FT-28 Informe de investigación de accidente o incidente
		Informe de investigación. El informe debe ser diligenciado con toda información clara y veraz que conduzca a la identificación de las causas reales del incidente de potencial perdida, emergencia EL, AT). Se puede requerir la presencia de otros funcionarios u otras fuentes de datos de la	Artículo 9, 10, 11, 12,		Formato GH-FT-28 Informe de investigación de accidente o incidente. Para el caso de accidente mortales se debe usar el formato suministrado por la

		Corporación que aporten información necesaria para la investigación. La investigación de todos los incidentes y accidentes debe llevarse a cabo durante los 15 días calendario siguiente a la ocurrencia del evento. Los informes de investigación de accidentes de trabajo deben ser firmados por el equipo investigador y representante legal o su delegado. Los informes de eventos en cada caso deben ser diligenciados en forma veraz y objetiva.	13 de la Resolución 1401 de 2007	Equipo investigador	Administradora de Riesgos laborales a la que se encuentre afiliado el trabajador.
3	Seguimiento a planes de acción	Para la planificación y seguimiento de las acciones correctivas resultantes de la investigación del accidente de trabajo o incidente se debe diligenciar el documento *GM-FT-07 Cuadro de Mejoramiento* para monitorear las medidas y acciones correctivas producto de la investigación, que recomiende el COPASST, las autoridades administrativas laborales, así como la ARL a la que se encuentre afiliado el empleado, la empresa de servicios temporales, los trabajadores independientes o los organismos de trabajo asociado y cooperativo, que apliquen según el caso. **NOTA:** En caso de accidentes o incidentes de personal de empresas de servicios temporales o contratistas, la corporación participara y desarrollara en conjunto el proceso de investigación y establece las actividades que formara plan de acción, que le corresponde implementar a cada una de las empresas.	Art. 62 Decreto 1295 de 1994	Equipo investigador	GM-FT-07 Cuadro de Mejoramiento

5. Seguimiento

Nombre Indicador	Definición del indicador	Método de calculo	Periodicidad
Frecuencia de accidentalidad (res 312/2019)	Número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes	(Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el mes / Número de trabajadores en el mes) * 100	**Mensual**
Severidad de accidentalidad (res 312/2019)	Número de días perdidos por accidentes de trabajo en el mes	(Número de días de incapacidad por accidente de trabajo en el mes + número de días cargados en el mes / Número de trabajadores en el mes) * 100	**Mensual**

6. Puntos de control

Actividad 3. Seguimiento a planes de acción

7. Anexos

Anexo 1. GH-FT-28 Informe de investigación de accidente o incidente

Anexo 2. Método de Investigación. ¿Cómo hacer un diagrama causa-efecto?

Opción 1:

Inicialmente Se traza una flecha gruesa que representa el proceso y a la derecha de esta se escribe el accidente o incidente en estudio. Seguidamente, se dibujan 8 flechas oblicuas (flechas primarias) dirigidas hacia la flecha central. Cada una de ellas representa uno de los factores causales que se consideran (personas, métodos, maquinaria y equipo, materiales, herramientas, elementos de protección personal, gerencia y entorno). Para cada factor causal, se pueden llegar a determinar causas de mayor especificidad, en un segundo y tercer nivel, las cuales se escriben sobre flechas (secundarias) que van dirigidas hacia las flechas primarias. En la figura 1 se muestra el diagrama base para la investigación, de ser necesario, el grupo investigador puede modificar los factores causales con el objetivo de adaptar la metodología a las condiciones del evento.

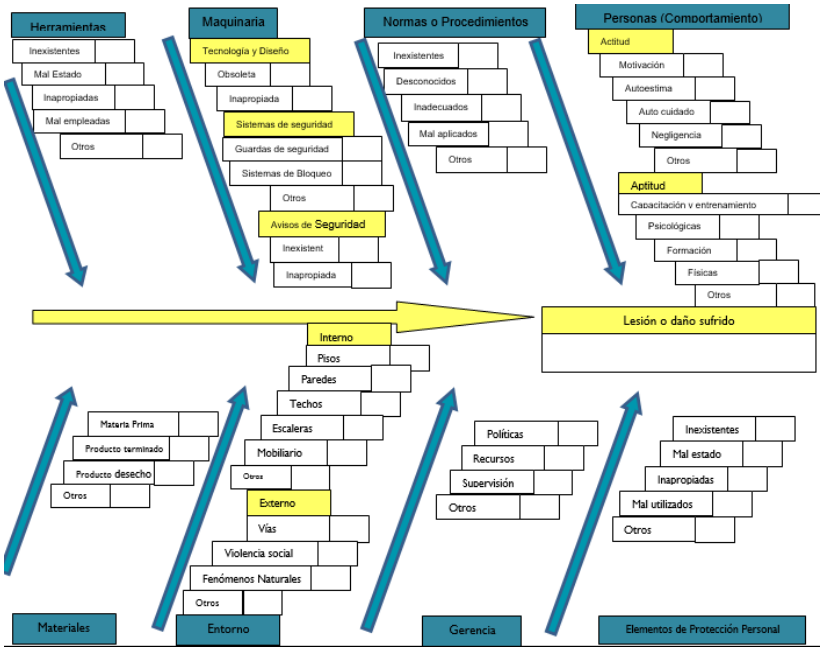


Figura No.1 Diagrama Ishikawa base para la investigación de accidentes o incidentes

Opción 2:

La siguiente tabla, da diferentes opciones que se presentan en la combinación del Factor Causal Primario, con el Secundario, llegando a uno o varios Terciarios que pueden presentarse.

Factor Causal 1° Flecha Primaria	Factor Causal 2° Flecha secundaria	Factor Causal 3° Flecha terciaria
Personas (Comportamiento)	Actitud	Motivación
		Autoestima
		Auto cuidado
		Negligencia
		Otras
	Aptitud	Física
		Psicológica
		Formación
		Capacitación – Entrenamiento
Normas o Procedimientos	No existen	
	Desconocidos	
	Inadecuados	
	Mal aplicados	
Maquinaria	Tecnología	Obsoleta
		Inapropiada
	Diseño	
	Sistemas de Seguridad	Dispositivos de seguridad
		Guardas
		Otros

Factor Causal 1° Flecha Primaria		Factor Causal 2° Flecha secundaria		Factor Causal 3° Flecha terciaria	
Herramientas		Inexistentes			
		Mal estado			
		Inapropiadas			
		Mal empleadas			
EPP		Inexistentes			
		Mal estado			
		Inapropiados			
		Mal utilizados			
Gerencia		Políticas			
		Recursos			
		Supervisión			
		Otros			
Entorno		Interno		Pisos	
				Paredes	
				Techos	
				Escaleras	
				Mobiliario	
				Otros	
		Externo		Vías	
				Violencia social	
				Fenómenos Naturales	
				Otros	
Materiales		M. Prima			
		Producto terminado			
		Producto desecho			

Estos factores causales se pueden clasificar en 2 tipos, de acuerdo con el impacto que cada uno de ellos genere en el desencadenamiento del accidente investigado, así:

TIPO DE FACTOR CAUSAL	CARACTERÍSTICA
BASICAS O MEDIATAS	Aquel que por sí solo explica la ocurrencia del accidente o incidente, y que, si es intervenido, se puede garantizar que el accidente o incidente no ocurrirá de nuevo.
INMEDIATAS	Aquel que por sí solo no explica la ocurrencia del accidente o incidente, no garantizando que el accidente no ocurrirá si es intervenido.

Para cada factor causal debe realizarse la pregunta ¿Si elimino este factor causal se eliminará la ocurrencia del evento? Si la respuesta es afirmativa, debe marcarse una “B” en la columna en frente del factor causal correspondiente para identificar ese factor causal como causa básica o

inmediata; de ser negativa, debe marcarse el factor causal con una “I” para identificarlo como causa inmediata.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	29/09/2022	Creación del documento
2	22/03/2024	Inclusión de nota relacionada con la comunicación de la ocurrencia de eventos adversos referidos en el Reglamento del Sistema emitido por el ente certificador.
3	29/10/2026	Se incluye las notificaciones EPS y ARL (FURAT) en caso de Incidente Vial (choques simples aquellos en los que solo ocurrieron daños materiales, sin que los ocupantes (pasajeros o conductores), sufrieran lesiones aparentes.